
 MUNICIPIO DE ANAPOIMA	MUNICIPIO DE ANAPOIMA – CUNDINAMARCA DESPACHO ALCALDIA		 Anapoima Vamos por la Equidad Social
	ACTO ADMINISTRATIVO DECRETO	CÓDIGO: 100  VERSIÓN: 1	

**DECRETO No. 060 DE 2018  
(ABRIL 04)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA AL MUNICIPIO DE ANAPOIMA EN  
ALERTA NARANJA POR EPOCA DE LLUVIA Y CRECIENTES SUBITAS EN EL  
RIO BOGOTA**

El Alcalde Municipal de Anapoima – Cundinamarca, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994, reformada parcialmente por la Ley 617 de 2000 y modificada por la Ley 1551 de 2012 y,

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo segundo de la Constitución Política *“Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”*.

Que el Artículo 209 Superior señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, en el mismo sentido, destaca que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.



Que el Artículo 315 numeral 3 de la Constitución Política señala entre otras funciones del Alcalde la de dirigir la acción administrativa del Municipio y asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que mediante la Ley 1523 de 2012, fue adoptada la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se estableció el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Que de conformidad con el Artículo 1º de la Ley 1523 de 2012, la Gestión del Riesgo de Desastres, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.

Que los Gobernadores y Alcaldes son los conductores del sistema nacional en el nivel territorial y están investidos con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción, de conformidad con lo que establece el Artículo 12 de la Ley 1523 de 2012.

Que el Alcalde Municipal como jefe de la administración local representa al Sistema Nacional en la jurisdicción, y, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el Municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción; y, con la Administración Municipal deberá integrar la planificación del desarrollo local, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo de desastres, especialmente, a través de los planes de

 MUNICIPIO DE ANAPOIMA	<b>MUNICIPIO DE ANAPOIMA – CUNDINAMARCA</b> <b>DESPACHO ALCALDIA</b>		 Anapoima <i>Yomel por la</i> <i>Liquidad Social</i>
	<b>ACTO ADMINISTRATIVO</b> <b>DECRETO</b>	CÓDIGO: 100  VERSIÓN: 1	

**DECRETO No. 060 DE 2018**  
**(ABRIL 04)**

ordenamiento territorial, de desarrollo municipal y demás instrumentos de gestión pública, como lo establece el artículo 14 de la Ley 1523 de 2012.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 27 ibídem, mediante Decreto No. 087 de 2012, fechado el veintiuno (21) de julio de dos mil doce (2012), fue creado el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, instancia de coordinación, asesoría, planeación y seguimiento, destinado a garantizar la efectividad y articulación de los procesos de conocimiento del riesgo, de reducción del riesgo y de manejo de desastres en la jurisdicción municipal.

Que el Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres y la Estrategia Municipal para la Respuesta a Emergencias del Municipio Anapoima Cundinamarca, fueron aprobados por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, en sesión realizada el día treinta y uno (31) de agosto de dos mil doce (2012).

Que en Sentencia T-1075/07, la Corte Constitucional consideró que *“El diferente impacto que los fenómenos naturales puede tener sobre las personas justifica el tratamiento diferenciado de las medidas a adoptar en estos casos pues el desconocimiento de las situaciones de vulnerabilidad, ignorando tanto el evento desastre como sus consecuencias en el entorno social, económico, ambiental y familiar, implica vulneración contra derechos fundamentales de los damnificados, por lo cual se hace exigible la cesación de las causas contrarias a la especial protección debida a la población vulnerable, o las acciones tendientes a la efectividad de las mismas”*.



Que el numeral 8 del Artículo 4 de la Ley 1523 de 2012, define que el Desastre *“Es el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la sociedad, que exige del Estado y del sistema nacional ejecutar acciones de respuesta a la emergencia, rehabilitación y reconstrucción”*.

Que como consecuencia de las fuertes precipitaciones que se han presentado en la ciudad capital de Bogotá y en el resto de la provincia del Tequendama, generan repercusiones en las cuencas que atraviesan la jurisdicción ocasionando crecientes súbitas de los caudales de los ríos Bogotá y Apulo como en sus afluentes.

Que las precipitaciones de los últimos dos (02) días han ocasionado la pérdida de bancada en vías terciarias del Municipio de Anapoima, siendo la más afectada la vía que permite el acceso al Sector Plenitud de la Vereda La Chica, el cual impide incluso el tránsito peatonal dejando completamente aislada a esta comunidad.

Que la Escuela Rural de la Vereda Golconda del Municipio de Anapoima, también se encuentra seriamente afectada por las lluvias, generando exposición a un riesgo inminente para la integridad de los menores de edad que reciben clases en dicho lugar.

Que en sesión extraordinaria del Comité Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Anapoima llevada a cabo el día 04 de abril, por

 MUNICIPIO DE ANAPOIMA	MUNICIPIO DE ANAPOIMA – CUNDINAMARCA DESPACHO ALCALDIA		 Anapoima Yamei por la Equidad Social
	ACTO ADMINISTRATIVO DECRETO	CÓDIGO: 100	
		VERSIÓN: 1	FECHA: 04/04/18

**DECRETO No. 060 DE 2018  
(ABRIL 04)**

unanimidad se decidió declarar al municipio en Alerta Naranja y se determinaron otras actuaciones administrativas con la finalidad de mitigar los hechos acaecidos. En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR** al Municipio de Anapoima - Cundinamarca en "ALERTA NARANJA", ante las recientes precipitaciones y el incremento en el caudal de los ríos y sus afluentes, especialmente toda la zona que comprende la rivera del Río Bogotá.

**ARTICULO SEGUNDO.- SUSPENDER.** Por el tiempo que dure la emergencia, las actividades académicas que se desarrollan en la Escuela Rural de la Vereda Golconda del Municipio de Anapoima, coordinar con la Dirección de Educación, Cultura y Juventud de la Secretaría para el Desarrollo y la Equidad Social, la ubicación en otra sede educativa cercana para evitar la afectación de los educandos.



**ARTICULO TERCERO.- CONVOCAR** la solidaridad y colaboración de la Policía Nacional, Ejército Nacional, CMGRD, Bomberos, Corporación Autónoma Regional - CAR, Empresa Regional Aguas del Tequendama E.S.P., Acueductos Regionales y Veredales que operan en la jurisdicción, de las entidades del Nivel Central del Gobierno, tanto Departamental como Nacional, y en general a toda la comunidad, para que estén prestos a cualquier contingencia y adoptar los Planes de Emergencia para mitigar la calamidad que se presente, igualmente acudir a los organismos de socorro para que estén atentos a la necesidad.

**PARAGRAFO PRIMERO:** El Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres – CMGRD del Municipio estará en alistamiento preventivo con el fin de poder prestar atención oportuna para el control de los eventos adversos que puedan presentarse como consecuencia de la temporada invernal y así mismo brindar ayuda a los afectados por posibles emergencias causadas por inundaciones y/o avalanchas ocasionadas por las crecientes súbitas de los ríos y quebradas de la jurisdicción.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Convocar y mantener en alistamiento preventivo a las Secretarías de Planeación y Gobierno, a la Empresa Regional Aguas del Tequendama, a Empresas Públicas de Cundinamarca, al Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Anapoima y demás organismos de socorro, a la Policía Nacional y el Ejército, entes descentralizados para que en caso de ser necesario presten apoyo con vehículos, maquinaria y personal para las labores de prevención, atención y control de emergencias.

**PARAGRAFO TERCERO:** Convocar y mantener en alerta preventiva los Puestos de Salud y Centro de Salud del Municipio, a la ESE Hospital Pedro León Álvarez Díaz de La Mesa, en coordinación interinstitucional con el Consejo Municipal de

[www.anapoima-cundinamarca.gov.co](http://www.anapoima-cundinamarca.gov.co)  
[gobierno@anapoima-cundinamarca.gov.co](mailto:gobierno@anapoima-cundinamarca.gov.co)  
Calle 2 # 3-36 ☎ 8993436 Ext. 132 - 228  
Código Postal 252640

 MUNICIPIO DE ANAPOIMA	<b>MUNICIPIO DE ANAPOIMA – CUNDINAMARCA</b> <b>DESPACHO ALCALDIA</b>		 Anapoima Yámbel por la Equidad Social
	<b>ACTO ADMINISTRATIVO</b> <b>DECRETO</b>	CÓDIGO: 100	
		VERSIÓN: 1	FECHA:04/04/18

**DECRETO No. 060 DE 2018**  
**(ABRIL 04)**

Gestión del Riesgo de Desastres – CMGRD, a través de la Secretaría para el Desarrollo y la Equidad Social del Municipio..

**ARTICULO CUARTO.- VELAR**, por medio del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Anapoima, ente coordinador en la jurisdicción en situaciones especiales tales como incendios estructurales en alturas, forestales de gran magnitud o de difícil acceso, o eventos de desastres naturales o antrópicos, según el Artículo 19 de la Ley 1575 de 2012, para que los integrantes operativos del CMGRD verifiquen, conozcan y si es necesario ajusten los protocolos para la atención de inundaciones o avalanchas y la Estrategia Municipal de Respuesta a Emergencias.



**PARAGRAFO:** El Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres – CMGRD, continuará realizando la evaluación, realización, seguimiento y ajustes, en caso de ser necesario, del Plan Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres y la Estrategia Municipal de Respuesta a Emergencias, con ocasión de la temporada de lluvias.

**ARTICULO QUINTO.- SOLICITAR** a la comunidad en general, y en especial a los habitantes de las zonas rurales de los sectores que históricamente presentan crecientes, inundaciones y las rondas de ríos y quebradas, dar aviso oportuno a las autoridades y/o entidades de socorro ante cualquier indicio de creciendo o taponamiento de cauces. Así mismo, seguir las recomendaciones de las autoridades del Municipio, del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres – CMGRD y organismos de socorro con el fin de prevenir y/o mitigar el riesgo.

**ARTICULO SEXTO.- PROHIBICIONES.** Sin perjuicio de las medidas establecidas en la Ley 1801 de 2016, se prohíbe la tala de árboles, arrojar escombros o material suelto (recebo y/o similares etc.), a las vías o afluentes, prohibir el tráfico de vehículos pesados por vías rurales desde las ocho de la noche a las 5 de la mañana (para evitar trancones u obstrucciones en la vía que este libre para vehículos de emergencia), prohibir el parqueo de cualquier clase de vehículos sobre las vías principales y rurales.

**ARTICULO SEPTIMO.- RECOMENDACIONES A LA COMUNIDAD.** Recomendar a la comunidad, a través de los medios masivos de comunicación con que cuente el Municipio y mediante campañas, además de contribuir con el control y monitoreo del incremento en el cauce de los ríos:

- a. Abstenerse de realizar cualquier clase de actividad recreativa como (caminatas, paseos, excursiones) en ríos y quebradas.
- b. Mantener despejados canales y desagües para que permitan la libre circulación de aguas por rebose de lagunas.

 MUNICIPIO DE ANAPOIMA	MUNICIPIO DE ANAPOIMA – CUNDINAMARCA DESPACHO ALCALDIA		 Anapoima VAMOS POR LA Líquida Social
	ACTO ADMINISTRATIVO DECRETO	CÓDIGO: 100  VERSIÓN: 1	

**DECRETO No. 060 DE 2018  
(ABRIL 04)**

c. Informar a las autoridades competentes sobre hechos que puedan contribuir al represamiento de aguas en sus cauces, así como de la intervención y/o modificación de los mismos.

**ARTICULO OCTAVO.- MEDIDAS PREVENTIVAS.** Adoptar las siguientes medidas preventivas:

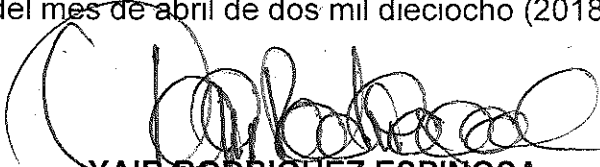
- a. Monitoreo permanente por parte del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres – CMGRD en las áreas identificadas como de mayor riesgo en el Municipio, especialmente la rivera del Río Bogotá.
- b. Observación permanente del comportamiento de los ríos y sus afluentes por parte de la comunidad y los cuerpos de socorro.

**ARTICULO NOVENO.- REMITASE** copia del presente Acto Administrativo al señor Gobernador del Departamento de Cundinamarca, para el control de legalidad prevista en el Artículo 305 de la Constitución Nacional; y al Comando de Policía, Ejército Nacional, CMGRD, Cuerpo de Bomberos Voluntarios, Inspecciones de Policía, CAR – Oficina Provincial del Tequendama, Empresas Públicas de Cundinamarca, Empresa Regional Aguas del Tequendama E.S.P., Acueductos Regionales y Veredales que operan en el Municipio y ESE Hospital Pedro León Álvarez Díaz de La Mesa, para lo de sus respectivas competencias.

**ARTICULO DECIMO.-** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLIQUESE, REMITASE Y CUMPLASE,**

Dado en el Despacho de la Alcaldía del Municipio de Anapoima Cundinamarca, a los cuatro (04) días del mes de abril de dos mil dieciocho (2018).

  
**YAIR RODRIGUEZ ESPINOSA**  
Alcalde Municipal

Proyectó: PACR – SECRETARIO DE GOBIERNO Y PARTICIPACION COMUNITARIA  
Revisó y Aprobó: JQM – ASESOR DEL DESPACHO  
ELABORACION: 04 DE ABRIL DE 2018

www.anapoima-cundinamarca.gov.co  
gobierno@anapoima-cundinamarca.gov.co  
Calle 2 # 3-36 ☎ 8993436 Ext. 132 - 228  
Código Postal 252640

